



COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN SMC-005-2025

Entre los suscritos a saber: **WILLIAMS ANDRÉS MEJÍA MENDOZA**, mayor de edad y de esta vecindad, identificado con cédula de ciudadanía número 1.053.843.568 de Manizales, quien en calidad de Secretario de Educación del Municipio de Villamaría-Caldas, facultado para contratar, según Decreto 003 de 2025 *"Por medio del cual se dictan algunas disposiciones en materia de delegación y se dictan otras disposiciones en materia de gestión contractual"*, que para todos los efectos del presente contrato se denomina en adelante: **EL MUNICIPIO** de acuerdo con los términos de la Invitación Pública **SMC-005-2025** ACEPTA la propuesta de **CARLOS ALBERTO MARULANDA SERNA** con NIT N° 8407540-3 que ofertó por **TREINTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS NOVENYA Y TRES MIL CIENTO CUARENTA PESOS (\$34.293.140) M/CTE** quien en este documento se denominará El CONTRATISTA, tiene en cuenta que la presente comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en cual se efectuará el respectivo registro presupuestal. El contrato se regirá por lo dispuesto en las normas de contratación estatal vigentes, las condiciones de la invitación pública, de la oferta y en especial por las que se indican continuación:

PRIMERA - OBJETO: "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA, ACPM Y LUBRICANTES, PARA LOS VEHICULOS ADSCRITOS A LA ALCALDIA PARA EL CABAL CUMPLIMIENTO DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES DE LAS DEPENDENCIAS DEL MUNICIPIO DE VILLAMARÍA CALDAS".

SEGUNDA - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DESCRIPCION
15	10	15	00	Petróleo y Destilación

ITEM	CODIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN	UNID	CANT
1	15101506	Gasolina Corriente	GALONES	2010
2	15101505	A.C.P.M.	GALONES	401
3	15121501	Aceite de motor	CUARTOS	25

VEHICULOS AUTORIZADOS POR LA ADMINITRACION MUNICIPAL:

No	CLIENTE	PLACA	MODELO	DESCRIPCION
1	MUNICIPIO DE VILLAMARIA	TUK18D	2016	MOTO YAMAHA
2	MUNICIPIO DE VILLAMARIA	OVM223	2008	VEHICULO CAMPERO NISSAN D22
3	MUNICIPIO DE VILLAMARIA	TVO37D	2016	MOTO YAMAHA
4	MUNICIPIO DE VILLAMARIA	CLG76C	2015	MOTO SUZUKI DR 200
5	MUNICIPIO DE VILLAMARIA	TVO38D	2016	MOTO YAMAHA
6	MUNICIPIO DE VILLAMARIA	OVM314	2017	VEHICULO CAMIONETA TOYOTA HILUX
7	MUNICIPIO DE VILLAMARIA	TUC31D	2016	MOTO AKT 125
8	MUNICIPIO DE VILLAMARIA	LMY60B	2008	MOTO SUZUKI TS 125
9	MUNICIPIO DE VILLAMARIA	OVM268	2013	VEHICULO CAMPERO CAMIONETA TOYOTA FORTUNER
11	MUNICIPIO DE VILLAMARIA	XYJ56D	2017	MOTO SUZUKI
11	MUNICIPIO DE VILLAMARIA	XYJ55D	2017	MOTO SUZUKI
12	MUNICIPIO DE VILLAMARIA	CLM52C	2015	MOTO SUZUKI DR 200
13	MUNICIPIO DE VILLAMARIA	CLM53C	2015	MOTO SUZUKI DR 200



COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN SMC-005-2025

NOTAS:

1. Las cantidades antes referenciadas pueden variar, sea incrementando una y disminuyendo la otra, para lo cual el contratista deberá conservar el valor ofertado en cada uno de los ítems.
2. El contratista debe demostrar que cuenta con mínimo una estación de servicios en el Municipio de Villamaría – Caldas, esto debido con el fin de poder dar un suministro de manera rápida y oportuna.
3. El proveedor debe estar en capacidad permanente de proveer, de acuerdo a las cantidades requeridas y a los precios del mercado, los anteriores bienes.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

- Comunicarse con el Jefe de Bienes en las instalaciones de la Alcaldía Municipal para los requerimientos necesarios.
- El contratista deberá presentar la facturación correspondiente por el valor de acuerdo a la solicitud, soportada con las facturas de la cantidad de gasolina, ACPM y lubricantes.
- Presentar el contrato, CDP, CRP, Seguridad Social y Parafiscales.
- Prestar la atención las 24 horas del día, los 7 días de la semana, de modo tal, que garantice el suministro permanente de los combustibles, razón por la cual el contratista debe tener en cuenta que no podrá interrumpir el normal suministro del combustible, aun si se presentan hechos que requieran la realización o reparaciones por daños de surtidores y/o contaminación de los combustibles, arreglo en los tanques subterráneos y patios de servicios y demás.
- Para prevenir estas eventualidades el contratista deberá presentar convenio escrito con una o varias estaciones de servicio alternas, diferente de aquella o aquellas con las cuales se garantice el suministro del combustible.
- Suministrar combustible micro filtrado, con las especificaciones y procedimientos técnicos requeridos para la sustracción del agua.
- Garantizar el cumplimiento de las características técnicas de operación y seguridad de los equipos de suministro de gasolina motor instalados en cada una de las estaciones de servicio ofrecidas, los cuales se deben ajustar a los requerimientos y disposiciones legales vigentes.
- Cumplir con la norma técnica colombiana No. 1380 acogida por el Consejo nacional de Normas mediante Resolución No. 025 de 1995, acogida por el ICONTEC o por las disposiciones que las modifiquen o complementen. Cumplir con la Ley 693 de 2001.
- Contar con empleados que suministren el combustible con responsabilidad, seguridad y precisión, los cuales deben verificar la placa y el kilometraje de cada vehículo antes del abastecimiento, con el fin de registrarlos en el medio magnético de control que se establezca.
- Certificar el reglaje de los surtidores, emitido por el ente legal competente.
- Certificar el reglaje de los surtidores del contrato en medio magnético, en archivo Excel, por internet y en forma impresa, los listados de cada uno de los suministros realizados durante este periodo y

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN SMC-005-2025

acumulados del contrato, relacionando fecha, hora del suministro, placa y código del vehículo, código y nombre del conductor, kilometraje del vehículo al momento del suministro, galones suministrados y valor de los mismos. Para el efecto el proponente debe señalar en la propuesta la información que permita conocer los medios y mecanismos con que cuenta para cumplir con tales ofrecimientos.

- Aceptar los procedimientos administrativos que determine el Municipio e Villamaría para la ejecución del contrato.
- Ejecutar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de conformidad a los parámetros establecidos por la Alcaldía de Villamaría, Caldas.
- Avisar a la Alcaldía de Villamaría, Caldas dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos de la entidad.
- Ejecutar el objeto del contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con su oferta y la invitación pública los cuales hacen parte vinculante del contrato.
- El CONTRATISTA es el único responsable por la vinculación de su personal y la celebración de subcontratos todo lo cual debe realizar en su propio nombre y por su propia cuenta y riesgo sin que la Alcaldía de Villamaría, Caldas adquiera responsabilidad ni solidaridad alguna por dichos actos.

CUARTA - VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor estimado del contrato es **TREINTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS NOVENYA Y TRES MIL CIENTO CUARENTA PESOS (\$34.293.140) M/CTE** y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato serán a cargo del contratista.

FORMA DE PAGO: Pagos Parciales, previa certificación de recibido a satisfacción del supervisor sobre el cumplimiento del contrato, teniendo en cuenta los elementos entregados, de acuerdo a los requerimientos de la entidad, con pago posterior de la entrega de la orden de pedido. EL CONTRATISTA Deberá acreditar encontrarse al día en los pagos a la seguridad social integral, conforme lo exige la ley 789 de 2002

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: Para el desarrollo de los diferentes procesos pre-contractuales, Contractuales y post – contractuales para subsanar la necesidad identificada, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Número CDP:	111
Valor:	\$ 36.000.000
Rubro:	2.1.2.02.01.003
Vigencia:	2025
Jefe de Presupuesto	CRISTHIAN LEONARDO PATIÑO VASQUEZ - Jefe de Presupuesto

QUINTA - DURACIÓN O PLAZO DE EJECUCIÓN: Desde la firma del acta de inicio y hasta el 30 de junio de 2025 y/o agotar presupuesto designado para la presente contratación, previo cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento y ejecución.



COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN SMC-005-2025

SEXTA - SUPERVISOR: La supervisión del contrato estará a cargo del Jefe de Bienes del Municipio de Villamaría o quien haga sus veces, quien certificará la cantidad y calidad de lo recibido.

GARANTÍAS De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.4. del Decreto 1082 de 2015, la forma de pago y el plazo de ejecución se hará necesario, exigir las siguientes garantías en el presente proceso de selección de mínima cuantía:

GARANTÍA	PRE- CONTRATUAL	CONTRATUAL	POST- CONTRATUAL	APLICA	PORCENTAJE (%)	PLAZO
Cumplimiento		X		SI	10%	Equivalente a la duración del mismo y cuatro (4) meses más
Calidad del servicio			X	SI	30%	Equivalente a la duración del contrato y seis (06) meses más.

OCTAVA - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, Y EJECUCIÓN. - El contrato se perfecciona con la firma y la publicación en el SECOP II de la presente comunicación de aceptación de la oferta. Para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo Certificado de Registro Presupuestal por la Secretaria de Hacienda Municipal, la firma del acta de inicio, aprobación de las garantías y la certificación o planilla de pago de la seguridad Social del contratista.

Para constancia se firma, hoy a los (29) días del mes de enero de 2025.

WILLIAMS ANDRÉS MEJÍA MENDOZA
SECRETARIO DE EDUCACION
(ORDENADOR DEL GASTO)

/

Proyecto: Vanesa Gómez - Asesor Jurídico

Reviso: Juan Carlos Marín Gaviria- Asesor Jurídico